(4)

090011-000274-08

Convenio Intrauniversitario
Entre el Servicio Central de Bienestar Universitario – División Universitaria de la Salud y Facultad de Odontología

En la ciudad de Montevideo, el 20 de mayo de 2008, el Servicio Central de Bienestar Universitario – División Universitaria de la Salud representada por la Directora General de Bienestar Universitario Lic. T. S. Cristina Rovira y la Facultad de Odontología representada por su Decano Prof. Álvaro Maglia ACUERDAN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO
El objeto del presente consiste en que la Facultad de Odontología brinde asistencia a la salud bucal de los becarios beneficiarios de los diferentes Programas del Servicio Central de Bienestar Universitario, en coordinación con la División Universitaria de la Salud y otras Areas, en el marco del Programa de Asistencia Odontológica, Promoción y Prevención para estudiantes becarios, buscando llevar a los mismos el Alta Integral en cuanto a la salud bucal..----------

CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
La Facultad de Odontología se obliga a brindar el servicio de asistencia en un promedio anual de hasta cien becarios seleccionados por pautas acordadas entre la Facultad de Odontología y la DUS.
La Facultad de Odontología dará prioridad a estos becarios en la derivación desde el Servicio de Registro a los diferentes ámbitos de atención.
Dicho servicio será prestado por Facultad de Odontología en las instalaciones de la misma y en cualquiera de sus clínicas de grado y posgrado, o servicios docente-asistenciales, con el pago de los aranceles vigentes en Facultad..----------

CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LA DIVISIÓN UNIVERSITARIA DE LA SALUD
El Servicio Central de Bienestar Universitario, a través de la División Universitaria de la Salud, dispondrá a efectos del cumplimiento del objeto contractual, que sus Odontólogos, desde su lugar habitual de trabajo, y también dentro de su horario habitual, realicen tareas de derivación y seguimiento en lo que hace a la concurrencia de los becarios en las fechas fijadas por Facultad de Odontología para realizarse la asistencia a su salud bucal, y el fiel cumplimiento de las recomendaciones que los profesionales de la Facultad les efectúen.----------
Un profesional de la DUS concurrirá a la Facultad de Odontología con la frecuencia que la tarea de seguimiento lo requiera, a efectos de recabar información, intercambiar opiniones de corte técnico, y toda otra tarea que haga al cumplimiento del objeto contractual.----------
El pago del arancel corresponde por regla al becario que se beneficia de este convenio. Cuando éste manifieste ante el Servicio Central de Bienestar Universitario, por escrito, su imposibilidad de hacerse cargo del pago, el segundo mencionado evaluará, por medio de sus Licenciados en Trabajo Social, la situación económica-social del estudiante, a fin de comprobar fehacientemente esta circunstancia. Acreditada la dificultad, total o parcial del pago del arancel correspondiente, será de cargo del Servicio Central de Bienestar Universitario asumir el mismo.----------

CLAUSULA CUARTA – REGLAMENTACION DEL CONVENIO
Se reglamentará la operativa del presente convenio en anexo que formará parte del mismo y en un plazo que no exceda los 30 días hábiles de suscrito.----------

CLAUSULA QUINTA – PLAZO
El presente convenio tendrá un plazo de un año, renovándose en forma automática por iguales períodos. En caso de que una parte no quisiera renovar este convenio, dentro de los 60 días calendario previos a su

renovación automática, manifestará en forma fehaciente su voluntad. Sin perjuicio de esto, la asistencia y/o tratamiento que ya esté realizándose, deberá cumplirse----------

CLAUSULA SEXTA – DESIGNACION DE REPRESENTANTE.

Cada parte designará un representante el cual será responsable de la evaluación y seguimiento en la ejecución de este convenio. Las reuniones se realizarán por lo menos cada tres meses.----------

SE FIRMAN TRES EJEMPLARES DE IDENTICO TENOR, DOS PARA LAS PARTES Y EL TERCERO PARA LA UNIDAD DE RELACION Y COOPERACION.

Lic. T.S. CRISTINA ROVIRA
Directora General
Servicio Central de Bienestar Universitario

Prof. Dr. ALVARO MAGLIA
DECANO
Facultad de Odontología
Universidad de la República

REGLAMENTACIÓN OPERATIVA DEL CONVENIO:
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
SERVICIO CENTRAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

1. Los pacientes atendidos por este Convenio serán estudiantes becarios del Servicio Central de Bienestar Universitario (SCBU), seleccionados por licenciados en Trabajo Social del sector becas de este Servicio.-

2. Con los estudiantes seleccionados por dichos Técnicos, el Director del área, Lic. Roberto Gallinal, será el responsable de elevar a la Dirección General del SCBU una lista que contemple nombre, apellido, cédula de identidad, domicilio, teléfono, carrera que cursa, Departamento de origen y tipo de beca que usufructúa.-

3. La Dirección General del SCBU tomará nota de la referida lista y la remitirá a la Dirección de la División Universitaria de la Salud (DUS).-

4. La DUS acordará con el Servicio de Registro de la Facultad de Odontología (SR) la citación de los estudiantes seleccionados a los efectos de proceder a establecer un plan de tratamiento inicial (PTI), que se realizará por grupos de 20 pacientes.-

5. El PTI será realizado por el SR en conjunto con Técnicos de la DUS. El mismo tendrá carácter provisorio e incluirá un diagnóstico de la situación de salud del paciente, la evaluación de las necesidades de tratamiento, el tiempo estimado para su ejecución, la presupuestación primaria de acuerdo al arancel pertinente, la Clínica de atención que corresponda y los horarios disponibles.-

6. El PTI, quedará registrado en Formularios individuales elaborados para tales efectos, los que se confeccionarán por triplicado. Atento a ello, una vía quedará en poder del SR, otra en poder de la DUS y la tercera se elevará a la Dirección General del SCBU.-

7. Los pacientes deberán ser informados del PTI por Técnicos de la DUS. En este acto, deberán firmar su conformidad total o parcial al mismo y su responsabilidad personal para la asistencia y para hacer efectivo el pago de los aranceles que correspondan.-

8. Los casos de pacientes que manifiesten adhesión al tratamiento pero imposibilidad de pago, serán remitidos a los licenciados en Trabajo Social a los efectos de realizar la confirmación de situación económica y el informe acerca de la pertinencia de otorgar cobertura institucional del SCBU, total o parcial, para los tratamientos.-

9. El informe del Trabajador Social será elevado a la Dirección General del SCBU, quien acordará con el Sr. Decano de la Facultad de Odontología las formas de pago que se entiendan convenientes, ya sea por transferencia de fondos u otra modalidad a cargo del SCBU.-

10. Una vez establecido el PTI, la DUS dispondrá de un plazo de 15 días para confeccionar y remitir al SR la lista definitiva de los pacientes que se atenderán por el Convenio.-

11. La Facultad de Odontología (FO), mediante los mecanismos habituales, citará a los pacientes designados al servicio clínico que corresponda e iniciará los procedimientos de atención (historia clínica única, diagnóstico, plan de tratamiento y costo).-

12. En la historia clínica se especificará que el paciente se atiende por el Convenio entre la FO y el SCBU, a fin de otorgarle prioridad en la asistencia.

13. El SR informará a las Odontólogas de la DUS acerca de los pacientes en atención, mediante un listado en el que conste el Servicio o Clínica en donde se atienden y el responsable del mismo.-

14. La FO se compromete a brindar la asistencia que corresponda en tiempo y forma.-

15. La FO tendrá como referente del Convenio a la Sra. Directora del SR, en tanto el SCBU tendrá como referente al Sr. Director de la DUS.-

16. Será responsabilidad de ambos referentes el cumplimiento total del acuerdo realizado: seguimiento de la atención, verificación de la culminación del tratamiento, pagos correspondientes. En tal sentido, se elaborarán informes de evaluación de la continuidad del Convenio, los que serán elevados a la Dirección General del SCBU y al Sr. Decano de la FO.-

17. Toda situación que pueda entenderse como irregular a lo establecido en el presente Convenio, deberá ser notificada de inmediato a los referentes del mismo y por su intermedio a la Dirección General del SCBU y al Sr. Decano de la FO.-

Lic. T.S. CRISTINA ROVIRA
Directora General
Servicio Central de Bienestar Universitario

Prof. Dr. ALVARO MAGLIA
DECANO
Facultad de Odontología
Universidad de la República